



**Nosotros los abajo firmantes (o signatarios) hacemos esta declaración
Para el tratamiento digno de todas las personas desaparecidas y fallecidas y sus
familias como consecuencia de los viajes migratorios**

(La Declaración Mitilini)

Reconoce

El derecho inherente a la vida

y

*"... la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a poner fin
a la impunidad y promover y proteger los derechos humanos"*

y

"... los seres humanos tienen el derecho a no perder su identidad después de la muerte ..."

instamos a todos los Estados a que traten a todas las personas por igual,
independientemente de su raza, nacionalidad, género, orientación sexual, religión, edad,
capacidad o cualquiera que sea su estatus,

y acorde con sus obligaciones legales internacionales y deberes de:

A.

1. Proporcionar un pasaje seguro para aquellos que buscan seguridad.
2. Desistir de todas las acciones que puedan conducir a la devolución
3. Fortalecer los protocolos de búsqueda y rescate para todos los migrantes, incluidos aquellos que están desaparecidos
4. Cooperar con, y no procesar a las víctimas, familias, asociaciones de familiares y a la sociedad civil en el ejercicio legítimo de la búsqueda y salvamento humanitario, y el apoyo a los migrantes
5. Recuperar, examinar y preservar todos los cuerpos
6. Respetar los cuerpos de los fallecidos y garantizar la cadena de custodia de los cuerpos desde la recuperación hasta el destino final

7. Tomar todas las medidas razonables para identificar al fallecido y determinar la causa y la forma de la muerte
8. Realizar investigaciones efectivas para impartir justicia, establecer responsabilidades y determinar la indemnización correspondiente
9. Recopilar y preservar para todos los migrantes desaparecidos, ante mortem, información de antecedentes e información genética de los parientes biológicos; recopilar y conservar, para todos los restos no identificados, la reconstrucción e información post mortem, incluyendo las muestras de ADN post mortem
10. Preservar los efectos personales de los fallecidos y garantizar la devolución de los mismos a las familias
11. Proporcionar toda la asistencia necesaria a las familias de los migrantes fallecidos identificados para la expedición de un certificado de defunción
12. Desarrollar procedimientos accesibles para las familias que requieren declaración de ausencia y certificados de presunción de fallecimiento
13. Hacer todo lo posible para localizar y notificar a la familia de los fallecidos y desaparecidos
14. Facilitar la repatriación de los restos de los fallecidos a su familia si es posible
15. Cuando no se puedan repatriar los restos a la familia, se debe disponer de ellos de manera digna y respetuosa
16. Registrar la ubicación del entierro de los restos no reclamados ni identificados y hacer respetar y mantener las tumbas en los países donde se encuentran los cuerpos.
17. Proporcionar protección especial para los niños de migrantes desaparecidos y fallecidos
18. Crear mecanismos nacionales en los países de origen, tránsito y / o destino relacionados con los migrantes desaparecidos, que deben incluir a los gobiernos, la sociedad civil, las familias, las asociaciones de familias, las comunidades de migrantes y expertos.

B Los derechos de los desaparecidos y de los fallecidos y sus familias en duelo incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Los miembros de la familia de una persona desaparecida o fallecida, u otras personas relevantes, incluidos los testigos, donde sea que residan, no deben ser sometidos a detención administrativa y / o expulsión o procedimientos de devolución o expulsión, en ninguna etapa de la investigación, procedimientos administrativos y legales.

2. Los miembros de la familia tendrán derecho a elegir a la/las organización(es) de la sociedad civil y a los representante(s) legales que deseen asistirles y abogar en su nombre en cualquier etapa, en todos los procesos y procedimientos relacionados con la búsqueda, identificación e investigación y la decisión sobre sus derechos en relación con sus familiares desaparecidos y fallecidos, incluida la condena y la reparación (indemnización) cuando corresponda.
3. Los familiares de una persona desaparecida o fallecida tienen derecho a que se les mantenga informados y sean consultados en todas las etapas de la investigación, de los procedimientos administrativos y legales, de la búsqueda y recuperación de familiares desaparecidos y fallecidos y de sus efectos personales.
4. Los familiares de una persona desaparecida o fallecida deben recibir de las autoridades estatales todo el apoyo y la asistencia necesaria para facilitar su derecho a una participación adecuada y efectiva en la investigación y recibir asistencia jurídica gratuita, el acceso a la documentación que incluya la búsqueda de la recuperación de personas desaparecidas y familiares fallecidos y sus efectos personales, ya sea en tierra o en el mar.
5. Los miembros de la familia de una persona desaparecida o fallecida deben, en todo momento, estar habilitados para dar consentimiento informado sobre los pasos que deben tomar las autoridades y quienes actúan en su nombre.
6. Los familiares de una persona fallecida deben poder decidir sobre el lugar y el momento de los preparativos funerarios, ya sean temporales o permanentes, y el destino final de los restos siempre acorde a la dignidad de la persona.
7. Se debe ayudar a los miembros de la familia a planificar y participar en los ritos funerarios de sus familiares fallecidos, incluyendo, cuando sea necesario, ayudas económicas y facilitar la entrada o la expedición de visados.
8. Se debe permitir a los miembros de la familia, con una antelación razonable, visitar el lugar de descanso de su familiar fallecido, incluyendo, antes de un funeral, los lugares de descanso temporal, como los que brindan las funerarias, y permitir también la realización de rituales no sólo en este momento, sino también las futuras visitas al lugar de descanso final o conmemorativo.
9. Se debe permitir a los miembros de la familia, cuando sea posible, con un aviso razonable, visitar el lugar donde se sabe o se cree que murió su familiar o donde se vio por última vez, incluso para permitir la realización de rituales.

10. Las instalaciones de apoyo y asistencia deberán, sujetas a revisión periódica, estar a disposición hasta que la persona desaparecida haya sido ubicada o la persona fallecida haya sido recuperada e identificada, y se encuentre descansando en paz después del debido proceso legal, incluidos la finalización de cualquier investigación judicial o procedimientos relacionados.
11. En todo momento se debe garantizar a los niños protección y apoyo especial en conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989.
12. El interés superior de cualquier niño afectado por la muerte o la desaparición de uno de sus padres u otro pariente cercano es de primordial consideración en la prestación de cualquiera de los servicios anteriores y apoyo para ellos de forma individual y para su familia en general, incluido el mantenimiento o restablecimiento de la unidad familiar para cualquier niño afectado con parientes sobrevivientes, tan pronto como sea posible, de acuerdo con el interés superior.

Y además nos comprometemos a incluir como Protocolo a esta Declaración un Glosario, Pautas y Notas Explicativas de los derechos y principios establecidos en este documento.

Firmado el once de mayo del dos mil dieciocho (11 de mayo de 2018).

como la “Declaración Mitilini”

en Thermi, Mytiline, Lesbos, Grecia

Organizaciones firmantes

Nombre	Organización
Catriona Jarvis	LAST RIGHTS
Syd Bolton	LAST RIGHTS
Danai Angeli	LAST RIGHTS
Agnes Callamard	UN Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Execution
Yonous Mohammadi	Greek Forum of Refugees
Ann Singleton	University of Bristol
Markella Papadouli	THE AIRE CENTRE
Lorena Núñez Carrasco	University of the Witwatersrand
Carolyn Horn	Senior Advisor to the Special Rapporteur on Extrajudicial, Summary or Arbitrary Executions on the Report on the Unlawful Death of Refugees and Migrants
Mercedes Doretti	Argentine Forensic Anthropology Team (EAAF)
S Chelvan	No 5 Barristers Chambers
Deborah J. Coles	Executive Director Inquest
Sophia Koufopoulou	Michigan State University – Synyparxi
Karl Kopp	PROASYL
Jürgen Burkhart	PROASYL
Dora Papadopoulou	ARSIS Social Support for Youth
Natassa Strachini	Refugee Support Aegean
Vasileios Papadopoulous	Lawyer (Greek Council for Refugees)

Kouceila Zerguine
Vasilios Kerasiotis
Robin Reineke
Mohammadi Naiem
Ana Lorena Delgadillo
Boats4People
Benedicte Lienard
Philippa Kempson
Eric Kempson
Giorgia Mirto
Jan Bikker
Tara Brian
Efi Latsoudi

Collectif des Familles des Harragas disparus en mer
HIAS Greece (Director)
Colibri Center for Human Rights
R.S.A. - PROASYL
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
Boats4People
Artist in Residence, Université Catholique de Louvain